



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 611 -2021-GM-MPS

Chimbote, 20 de octubre de 2021

VISTO.- El Informe N°679-2021 GI-MPS de fecha 19 de octubre de 2021, el informe N° 1538-2021.GM-MPS de fecha 24 de agosto del 2021 de Sub Gerencia de Obras Publicas y el Informe N° 1903-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 7 de octubre 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras Publicas sobre la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL PUEBLO JOVEN LA UNION”**, **DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH IV ETAPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 – “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios”, el cual tiene como objetivo *“Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas”*;

Del mismo cuerpo normativo se debe tener en cuenta lo que prescribe en su **Artículo**



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), Inciso
(11) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados

no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones (...). 90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.; 90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Con fecha 27 de enero del 2021, se firma el Contrato de Obra: N° 04-2021-GM-MPS, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL PUEBLO JOVEN LA UNION”, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a la empresa **HCORPORACION PLEYADES SAC**, por un monto de S/ 2.614,554.37 (**DOS MILLON SEICIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES**), con sistema de contratación a Suma Precios Unitarios y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Con fecha 11 de febrero del 2021 se realiza la Entrega de Terreno, el cual se firma el Acta correspondiente. Así mismo, con fecha 17 de febrero del 2021 se da inicio la obra, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, siendo la fecha de término de obra el 08 de agosto del 2021.

Mediante carta N°065-2021-ING/SO/CMQ/MPS, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Supervisor de Obra, presenta a Gerencias de infraestructura, remite conformidad a valorización 01 mayores metrados para su aprobación de ejecución de mayor metrado.

Qué, la Gerencia de Infraestructura remite Informe N°679-2021 GI-MPS de fecha 19 de octubre de 2021 y el Informe N°1903 -2021-SGOP-GI-MPS de fecha 7 octubre 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura solicita Autorización de pago para mayores metrados de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL PUEBLO JOVEN LA UNION”, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, IV Etapa, que corresponde partidas de muros de contención, movimiento de tierras (relleno con material propio compactado con equipo), concreto armado (encofrado y desconfrado normal y zapatas muro de concreto), encofrado y desconfrado caravista en muro pantalla, acero de refuerzo para zapata y muro pantalla, junta de dilatación (juntas de



dilatación con tecknopor, por el costo de S/75,606.88 soles, que a su vez debe efectuarse la presente.

Que, el contratista mediante contrato N° 091-2019-GM-MPS suscrito con **CORPORACION PLEYADES SAC** bajo el sistema de contratación a precios unitarios por el monto de S/2' 614,554.37 incluido IGV, por el plazo de 150 días calendarios de ejecución, bajo la siguiente:

Que, el supervisor de obras Concluye que la valorización reformulada por mayores metrados asiendo por S/. 75,606.88 soles) cuyo incidente es de 2.89% del monto contratado, el mismo que no supera el 15%, de prestación adicionales autorizados por el artículo 205 del RLCE quien emite su conformidad de los mayores metrados que han sido ejecutados al 100%, por lo que corresponde su autorización de continuar con el pago debe ser autorizado por el Titular de la Entidad o a quien haya delegado; sin embargo, hacemos mención que este mayor metrados no generara mayores costos debido a que en la obra no se ha superado el 100% del contrato, que los mayores metrados han sido autorizados por la Supervisión de Obra y ejecutados por el Contratista de acuerdo a los precios unitarios y especificaciones técnicas del expediente técnico contratado.

Que, mediante Informe N°1903-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 7 de octubre de 2021, el Sub Gerencia de Obras Públicas, indica la conformidad de valorización de mayores metrados de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL PUEBLO JOVEN LA UNION”, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, se tiene la valorización de mayores metrados por S/75,606.88 soles que representa el 2.89% del monto contratado, el mismo que no supera el 15% y ha sido aprobado por el Supervisor de Obras.

Bajo este contexto el suscrito considera pertinente aprobar mayores metrados de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL PUEBLO JOVEN LA UNION”, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por un monto de por S/75,606.88 que representa el 2.89% del monto contratado, el mismo que no supera el 15% y ha sido aprobado por el Supervisor de Obras.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir Resoluciones Gerenciales, Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en lo establecido en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de ejercicios de la delegación de las facultades conferidas por el Alcalde en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago **POR MAYORES METRADOS** por un monto por S/75,606.88 (Setenta y Cinco Mil seiscientos seis con 88/100 soles) que representa el 2.89% del



monto contratado el cual no supera el 15%, del monto contractual de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL PUEBLO JOVEN LA UNION”**, **DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago **POR MAYORES METRADOS** por la suma de S/ 75,606.88 (Setenta y Cinco Mil seiscientos seis con 88/100 soles), a favor del **CORPORACION PLEYADES SAC**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presupuesto de Mayores Metrados están cobertura mediante certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal notificar la presente Resolución, en el modo y forma de ley al **CORPORACION PLEYADES SAC**. en calidad de ejecutor de la Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para lo cual debe efectuarse la notificación del caso a cada dependencia mencionada.

ARTÍCULO SEXTO.- PONGASE a conocimiento con la presente Resolución a la Gerencia de Obras Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de Supervisión de Obras Públicas, Sub Gerencia de Programación e Inversiones y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**
CHIMBOTE

Dr. Wilder Carvajalca Quispe
GERENTE MUNICIPAL